



Ciencia y Tecnología

# REAL DE COLOMBIA

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

NIT: 860.533.613-2

IES: 4704

PERSONERIA JURIDICA 21994 DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

## REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE PREGRADO

### MISIÓN

La institución forma técnicos profesionales en las diversas áreas del saber, teniendo como fundamento la excelencia en todas sus actividades, para que sean ciudadanos ejemplares, creadores de ciencia y tecnología, de riqueza social y personal, emprendedores y proactivos.

### VISIÓN

La institución será en cinco (5 años) una institución reconocida nacionalmente, por la excelente calidad de la enseñanza que imparte a sus estudiantes, por la excelente calidad humana y profesional de sus egresados y por su contribución a la ciencia, la tecnología y la cultura en general.

### POLÍTICA DE CALIDAD

La institución asume el compromiso permanente de la excelencia en calidad tanto en la formación de sus estudiantes, como en sus procesos administrativos y en todas las demás actividades que desarrolle.

## CAPITULO I

### CAMPO DE APLICACIÓN

Este reglamento de estudiantes contiene todos los derechos y obligaciones de los estudiantes de pregrado de la Fundación para la Educación Superior “Real de Colombia”.

Artículo 1º- Se consideran estudiantes de la Fundación Real de Colombia:

1- las personas que se estén matriculados en debida forma, en uno de los programas que ofrece la Institución.



Ciencia y Tecnología

# REAL DE COLOMBIA

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

NIT: 860.533.613-2

IES: 4704

PERSONERIA JURIDICA 21994 DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

2- Quien se encuentre matriculado en otras actividades académicas, que ofrezca la Fundación Real de Colombia.

3- Quien haya cumplido todos los requisitos para graduarse y solo le falte la ceremonia de graduación, o el grado por ventanilla.

Artículo 2.- Quien se matricule en la Fundación Para la Educación Superior Real de Colombia, adquiere el compromiso de respetar este reglamento, las disposiciones estatutarias y las resoluciones que reglamenten los servicios.

## CAPITULO II

### INGRESO Y PERMANENCIA

Artículo 3.- Ingreso.-

Para el ingreso a los programas de pregrado de la Institución se requiere:

Acreditar la presentación de exámenes de estado, Acreditar la aprobación de exámenes especiales cuando el programa lo requiera, los demás que la Institución establezca en casos puntuales.

Parágrafo.- Un egresado de un programa, puede ser admitido a otro y en este caso se le homologarán las materias cursadas, relacionadas con el programa nuevo.

Artículo 4 La Institución se reserva el derecho a admitir o renovar la matrícula a quien haya sido condenado a pena privativa de la libertad. El Consejo académico será el encargado de conocer sobre este aspecto.

Ingreso por transferencia Interna

Artículo 5.-

Los estudiantes de la Fundación Real de Colombia, que estén interesados, podrán pedir ante la dirección de admisiones y registro, la transferencia de un programa a otro dentro de la Institución en las fechas que se establezcan. El estudiante tendrá derecho a la homologación de las materias que sean comunes a los programas.

Ingreso por transferencia externa.

Artículo 6.-

Los aspirantes a ingresar a la Institución, que hayan cursado uno o más semestres en otra Institución de Educación Superior pueden pedir ante la Dirección de admisiones y registro, su ingreso por transferencia externa a uno de los programas que ofrezca la Institución y la



Ciencia y Tecnología

# REAL DE COLOMBIA

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

NIT: 860.533.613-2

IES: 4704

PERSONERIA JURIDICA 21994 DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

solicitud será resuelta por el Decano de la Facultad correspondiente y en su defecto por el director del programa respectivo.

## Artículo 7-

El decano o director de programa que acepte la transferencia, a solicitud del estudiante, tramitará lo relacionado con la homologación de las materias, y se tendrá en cuenta lo dispuesto por este reglamento y el reglamento de homologación. El estudiante deberá tramitar todo lo relacionado con la homologación de materias cursadas en la Institución anterior, antes de inscribir materias. Las notas obtenidas en la Institución SERÁN UNA REFERENCIA PARA APROBAR LA HOMOLOGACIÓN. De la actividad de homologación se levantará un acta.

## Artículo 8-

Los estudiantes admitidos por transferencia externa deben cursar y aprobar como mínimo el 30 % de los créditos de la carrera en la Fundación Real de Colombia.

## CAPITULO III

### DE LA PERMANENCIA

#### Artículo 9

La Fundación Real de Colombia garantizará a los estudiantes su permanencia en la Institución si cumplen las exigencias de este reglamento y los estatutos de la entidad.

Además deben tener una nota acumulativa de 3.0. El promedio acumulado se refiere a todo el trabajo académico realizado por el estudiante en la carrera, incluyendo el trabajo académico intersemestral.

El estudiante debe observar el régimen establecido en la parte académica, en la parte disciplinaria y debe observar todos los reglamentos institucionales.

## CAPITULO IV

### DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS

#### Artículo 10

Los estudiantes de la Fundación Real de Colombia deben pagar en las fechas establecidas previamente por la institución todos los derechos económicos a favor de la misma, RELACIONADOS CON la prestación del servicio educativo.



Ciencia y Tecnología

# REAL DE COLOMBIA

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

NIT: 860.533.613-2

IES: 4704

PERSONERIA JURIDICA 21994 DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

## Artículo 11

Se establecen los siguientes conceptos por los cuales debe pagar el estudiante:

- 1) Matrícula
- 2) Derechos de graduación
- 3) Cursos de vacaciones
- 4) Cursos intersemestrales
- 5) Seguro de accidentes
- 6) Cursos de educación continuada
- 7) Seminarios
- 8) Exámenes de validación
- 9) Materias de extensión
- 10) Multas
- 11) Certificados de calificaciones ordinarios y extraordinarios
- 12) Diplomados
- 13) Cursos de idiomas

La institución podrá crear otros ítems y deberán ser pagos.

## CAPITULO V

### DE LOS DERECHO Y LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Son derechos de los Estudiantes:

#### Artículo 12

- Se garantiza el derecho a la libertad de asociación, a formar parte de los cuerpos directivos de la institución mediante elección general según el reglamento y los estatutos de la Fundación.
- Se garantiza la confidencialidad en cuanto a los datos personales del estudiante, a sus resultados académicos, a su conducta y su salud. Solo el estudiante puede autorizar el uso de esos datos.

#### Artículo 12

El estudiante tiene derecho a conocer los reglamentos institucionales, las políticas académicas, los procedimientos, los horarios, las fechas de iniciación y terminación de los semestres, los programas de las materias que va a cursar, los criterios de evaluación y las notas obtenidas.

#### Artículo 13.

El estudiante tiene derecho a que si es investigado por faltas cometidas, se le apliquen las normas legales vigentes, los estatutos de la Fundación y los reglamentos institucionales.



Ciencia y Tecnología

# REAL DE COLOMBIA

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

NIT: 860.533.613-2

IES: 4704

PERSONERIA JURIDICA 21994 DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Puede pedir pruebas y controvertir las que se le presenten en su contra, a interponer recursos de reposición y apelación y en general a que se observe el debido proceso.

## Artículo 14

El estudiante tiene derecho a que se le respondan todas sus peticiones dentro de los términos legales, y a que se le dé un trato respetuoso por parte de docentes y personal de administración.

## Artículo 15

El estudiante tiene derecho a conocer los resultados de sus evaluaciones, de sus trabajos y del resultado final del semestre.

Artículo 16 El estudiante tiene derecho a que en toda actuación en la cual esté involucrado se le garantice el debido proceso.

## DE LOS DEBERES DEL ESTUDIANTE

### ARTÍCULO 17

El estudiante tiene la obligación de realizar su trabajo académico con toda honestidad, no copiar, no plagiar, ni hacer trampa en sus actividades y trabajos.

### Artículo 18

El estudiante debe dar a los docentes y personal de administración y a la comunidad educativa en general, un trato respetuoso en todos los casos.

### Artículo 19

Cuando el estudiante evalúe a la Institución en sus distintas expresiones y en sus diversos aspectos, lo debe hacer con honestidad e imparcialidad.

### Artículo 20

El estudiante debe hacer uso adecuado de sus derechos y libertades, sin contravenir la constitución, la ley o los reglamentos institucionales.

Artículo 21 el estudiante debe contribuir al cuidado, al mantenimiento de la planta física en buen estado y a cuidar de los elementos que la Institución aporta para el desarrollo académico.

## CAPITULO VI

### DE LA PARTICIPACION DE LOS ESTUDIANTES EN LA VIDA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 22 La Institución promueve y anima a los estudiantes a participar activamente en la vida académica y por lo tanto

- 1) Escucha las iniciativas que tengan sobre la marcha Institucional en y todos sus aspectos.
- 2) participación del estudiante en los consejos académicos, deportivos, disciplinarios, consejos de programa, dentro de los lineamientos previstos en los estatutos y este reglamento.
- 3) Promueve la participación del estudiante en eventos deportivos, culturales y tecnológicos.



Ciencia y Tecnología

# REAL DE COLOMBIA

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

NIT: 860.533.613-2

IES: 4704

PERSONERIA JURIDICA 21994 DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- 4) promueve la participación del estudiante en la autoevaluación docente e institucional.
- 5) Promueve la participación en los semilleros de investigación
- 6) garantiza el derecho a elegir y ser elegido a las distintas instancias universitarias, conforme a los estatutos y este reglamento.

## Artículo 23

Para que un estudiante pueda ser elegido a las distintas instancias representativas de la Institución debe reunir estos requisitos:

- a) Se estudiante regular matriculado
- b) Haber aprobado con buenas nota sus materias .
- c) No haber sido sancionado disciplinariamente por la Institución
- d) Ser ejemplar en su comportamiento e interés sor la Institución

## CAPITULO VII

### DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

#### Artículo 24.- registro académico

Implica que el estudiante se matricula en la Institución dentro del término establecido y aporta todos los documentos exigidos en cada caso y firma el contrato de matrícula .

Artículo 25. Asistencia a las clases.- Las clases se desarrollan dentro del las 7AM y 10 PM,. de lunes a viernes, y de 7.A.M a 5 P.M, los días sábados y domingos y el estudiante matriculará las materias de acuerdo a la oferta educativa que haga la Institución.

#### Artículo 25. Matricula de materias

El estudiante debe matricular las materias que va a tomar, en el término que la Institución señale cada semestre y conforme a la oferta académica que hace la Institución.

Artículo 26.- No podrán retirarse materias que se estén repitiendo.

Artículo 27.- Cancelación del semestre.

El estudiante podrá canelar el semestre respectivo, para lo cual avisará mediante carta al departamento de admisiones y registro. La cancelación se debe hacer antes de iniciar los primeros parciales. No habrá devolución de derechos de matrícula. El estudiante retirado voluntariamente, podrá luego pedir su reingreso a la Institución.

#### Artículo 28 Asistencia a clases.

El estudiante debe asistir a por lo menos el 80 por ciento de las clases programadas. Al incumplir esta exigencia, perderá la materia y será calificado con 1.

Artículo 29.- El estudiante que haya faltado y tenga una justificación, deberá presentarla por escrito acompañada del documento que pruebe el motivo, ante el profesor de la materia.



Ciencia y Tecnología

# REAL DE COLOMBIA

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

NIT: 860.533.613-2

IES: 4704

PERSONERIA JURIDICA 21994 DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

## Artículo 30

La ausencia a clases se justifica por: enfermedad, muerte de la esposa, padre o madre, hermanos o hijos, cuando se le dé un permiso para participar en alguna actividad extracurricular, académica o deportiva, citación a diligencias de juzgados u otras debidamente comprobadas y que por fuerza mayor impidan la asistencia a clases.

## Artículo 31.- Requisito de segunda lengua-

Para graduarse el estudiante debe acreditar idioma Inglés en nivel 1ª.

## Artículo 32-

El estudiante podrá acreditar el requisito de Inglés presentando certificación sobre el particular expedida por entidad reconocida por la Secretaría de Educación o tomando los cursos en la Institución. Los cursos serán pagado por el estudiante.

Artículo 33. Los estudiantes podrán tomar materias del semestre siguiente al semestre en que se matricula.

## ARTICULO 34

### DOBLE PROGRAMA

El estudiante podrá cursar otro programa de la oferta institucional, para lo cual solicitará al Departamento de admisiones y Registro autorizar esta posibilidad. El estudiante debe tener un acumulado de 3.3 como promedio.

## Artículo 35.- Programas de Intercambio estudiantil

El estudiante que tenga un promedio de 3.3 acumulado, podrá participar en los programas de intercambio estudiantil, con otras Instituciones.

## Artículo 36

Deserción. Se considera que el estudiante ha abandonado sus estudios, sin dar información alguna a la Institución

## CAPITULO VIII

### SISTEMA DE EVALUACION Y PROMOSION

## Artículo 37.-

La evaluación es una actividad continua y permanente que busca mejora permanente en la calidad educativa.

La evaluación es académica e Institucional.

## Artículo 38 Evaluación Académica

La evaluación académica se hace de la siguiente manera mediante dos parciales que tienen un valor de 30% cada uno y un examen final con valor del 40%. La suma de estos valores da la nota final.

Parágrafo.- El valor de la nota de cada parcial implica la evaluación de todo el trabajo académico del estudiante durante el período.



Ciencia y Tecnología

# REAL DE COLOMBIA

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

NIT: 860.533.613-2

IES: 4704

PERSONERIA JURIDICA 21994 DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Artículo 39.-

Toda evaluación debe practicarse en las instalaciones de la Institución, salvo las que requieran un desplazamiento a una empresa, laboratorio u otra entidad en la cual deba practicarse.

Artículo 40. \_La Evaluación Académica

La evaluación académica tiene por objeto comprobar el grado de aprendizaje del estudiante, y que el docente si el estudiante logró los objetivos de aprendizaje propuestos.

Artículo 41. Las fechas y horas de los exámenes parciales y finales serán fijadas por la Decanatura o dirección de programa y comunicadas a los estudiantes mediante aviso en carteleras o por correo electrónico.

Parágrafo.- las evaluaciones tendrán un tiempo de 3 horas.

Artículo 42.- Cuando el estudiante por causa justificada no presentó su correspondiente evaluación o examen, podrá solicitar a la dirección del programa o a la decanatura, se le fije una nueva fecha para tal fin. Esta petición se debe hacer dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la evaluación.

Artículo 43. Las evaluaciones pueden ser: orales, escritas o prácticas según la materia de que se trate.

Artículo 44.- El docente dará a conocer el resultado de las evaluaciones o exámenes al estudiante y éste puede dentro de las 24 horas siguientes hacer las reclamaciones correspondientes y pedir la revisión de la prueba.

Parágrafo. Si al revisarse la prueba el estudiante continúa inconforme con el resultado, podrá pedir que se designe un docente diferente para que la revise nuevamente. El resultado será definitivo.

Artículo 45.- El docente al iniciar una asignatura, debe informar al estudiante sobre el contenido programático de la materia, a forma de evaluar, y realizar los acuerdos correspondientes para el desarrollo de las actividades durante el curso.

Artículo 46 .-Escala de calificaciones

Las calificaciones serán expresadas en una escala de 1 a 5. El valor expresado en centésimas se aproxima al valor siguiente.

Artículo 47. Pérdida de la materia

La materia se pierde cuando la calificación es inferior a 3.0 en la nota final.

Cuando ha dejado de asistir al 20% de las clases sin excusa justificada.

Parágrafo. La materia perdida debe ser repetida en el semestre siguiente.

## CAPITULO XI

Artículo 48 De la titulación y las opciones de grado

El título es el reconocimiento expreso que hace la Institución al estudiante que ha culminado satisfactoriamente el plan de estudios de un programa académico y ha cumplido con los demás requisitos para graduarse, establecidos por la Institución.





Ciencia y Tecnología

# REAL DE COLOMBIA

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

NIT: 860.533.613-2

IES: 4704

PERSONERIA JURIDICA 21994 DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Parágrafo. El título puede otorgarse en forma pública o en forma privada.

Artículo 49 Opciones de grado.

Para graduarse un estudiante además de haber aprobado las materias del programa respectivo, debe presentar un trabajo de investigación y sustentarlo ante jurado o hacer un curso de grado en una materia determinada que durará un semestre, debe acreditar suficiencia en idioma Inglés 1A o hacer los cursos que ofrece la Institución en su instituto de idiomas. Debe cumplir además con los requisitos que exija la ley en cada caso.

Parágrafo.- Cuando el estudiante opta por trabajo de investigación, debe escoger el tema y plantearlo observando los requisitos y técnicas para estos casos, ante el director del programa, indicando cuál es su asesor.

Parágrafo 2.- Cuando el estudiante no se haya graduado dentro de los dos años siguientes a la terminación del programa, debe realizar una actualización académica, durante dos semestres.

Artículo 50

Grado Póstumo.

Cuando el alumno falleciere sin habiendo terminado todas sus materias y créditos, sin que se haya graduado, se le otorgará un grado póstumo, siempre y cuando haya sido ejemplar en todos los aspectos.

## CAPITULO X

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 51.- Faltas y sanciones

Las faltas son infracciones a los reglamentos Institucionales y a las normas generales de sana convivencia.

SIN FALTAS DISCIPLINARIAS LAS SIGUIENTES:

Ejecutar acciones violatorias de los derechos humanos

Hacer bullying a docentes directivos o estudiantes.

Las amenazas a sus compañeros, a docentes o directivos

Atentar de cualquier manera contra el buen nombre de la Institución

Atentar contra la integridad moral o física de sus compañeros o docentes y directivos

Obstaculizar el acceso a las dependencias de la Institución

Ocasionar daños a edificaciones, o instalaciones en general de la Institución

Sustraer bienes de la Institución, de los compañeros o de los docentes

Portar armas de cualquier clase dentro de la institución

Suplantar a otras personas en actividades académicas

Producir, consumir, vender o distribuir cualquier clase de drogas prohibidas o alucinógenas.



Ciencia y Tecnología

# REAL DE COLOMBIA

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

NIT: 860.533.613-2

IES: 4704

PERSONERIA JURIDICA 21994 DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Atentar contra la sana convivencia dentro de la Institución.

Copiar total o parcialmente exámenes, tareas o trabajos de cualquier clase.

Hacer citas o referencia bibliográficas falsas

Plagiar parcial o totalmente un trabajo

Alterar el contenido de una evaluación o examen para buscar una revisión

Alterar notas

Presentar documentos falsos

Mentir sobre la fecha en que se entrega un trabajo

Hacer incluir su nombre en un trabajo en grupo cuando no participó en él

Inducir de cualquier manera al error a los docentes o directivos.

Ser cómplice en cualquiera de las anteriores actividades

Artículo 52 Del debido proceso

Toda falta con lleva la realización de una investigación.

El estudiante tendrá derecho a rendir sus descargos y pedir las pruebas a que haya lugar

El estudiante tiene derecho a interponer los recursos de reposición ante la autoridad que dicta la providencia y apelación ante el superior correspondiente, contra las providencias que se dicten en desarrollo de una investigación en su contra, dentro de los cinco días siguientes a la notificación.

Artículo 53 Clasificación de las faltas

Las faltas se clasifican en graves, gravísimas y leves

Las faltas graves conllevan a la suspensión del estudiante hasta por un semestre

Las faltas gravísimas se sancionan con la expulsión del estudiante.

Las faltas leves conllevan un llamado de atención.

Artículo 54. Organos que conocen de las faltas

La investigación será adelantada por el decano o director del programa y la sanción será tomada por el comité disciplinario de la facultad o programa.

Artículo 55 El comité disciplinario está integrado por el decano o director del programa, por el secretario general y un estudiante elegido por sus compañeros.

El comité se reunirá cada mes.

El superior para efecto de las sanciones tomadas por los comités disciplinarios, será el vicerrector académico.

Capitulo XI

Reconocimientos académicos

Artículo 56 La Fundación para la Educación Superior Real de Colombia estimulará y reconocerá a los estudiantes que sobresalgan académicamente, que observen conducta intachable, y tengan condiciones humanas sobresalientes, con las siguientes distinciones y reconocimientos:

a) Distinción Excelencia semestral, es el reconocimiento que la Institución hace a los estudiantes que durante el semestre sobresalieron académicamente y que obtengan



Ciencia y Tecnología

# REAL DE COLOMBIA

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

NIT: 860.533.613-2

IES: 4704

PERSONERIA JURIDICA 21994 DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

el mejor puntaje en el semestre, tendrán un descuento de 305 EN LA MATRÍCULA PARA EL SIGUIENTE SEMESTRE y lo conservará si sigue obteniendo el mejor puntaje.

b) Distinción de Responsabilidad social

Destinada a los estudiantes que sobresalgan por sus condiciones humanas extraordinarias y que hayan realizado alguna actividad extracurricular que beneficie a sectores de la comunidad. Se entregará un diploma que lo acredite

c) A los graduandos que sobresalgan académicamente , y tengan un promedio 1% superior del promedio de los graduandos en la facultad en los último tres años, se les entregará la distinción MAGNA CUM LAUDE

d) A LOS GRADUANDOS QUE OBTENGAN UN PROMEDIO ACUMULADO del 3% superior del promedio de los graduados en su facultad en los últimos tres años, se les otorgará la distinción CUM LAUDE, que es la máxima distinción académica.

Artículo 57. Es reglamento solo puede ser modificado por la Honorable Conciliatura.

El presente reglamento fue aprobado por la Honorable Conciliatura en sesión del día 20 de Diciembre de 2017

Firmado

MARIA HELENA SIERRA DE SANTANA

PRESIDENTA

DIEGO SANTANA SIERRA SECRETARIO GENERAL



Ciencia y Tecnología

# REAL DE COLOMBIA

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

NIT: 860.533.613-2

IES: 4704

PERSONERIA JURIDICA 21994 DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DEFINICION

El estamen